

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ARRENDATARIO”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ARRENDADORA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – La “ARRENDADORA” entrega en arrendamiento al “ARRENDATARIO”, y éste recibe tal concepto, el (los) Equipo(s) Multifuncional(es) Marca SHARP, mencionado(s) en el ANEXO “A”.

SEGUNDA. - El(los) equipo(s) Multifuncional(es) ha(n) quedado instalado(s), en el domicilio señalado en el ANEXO “A”.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato de arrendamiento será del seis de enero de dos mil veinte y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Ambas partes quedan en libertad de disolver este contrato después del tercer mes sin ninguna penalización, bastará con dar aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de 5 días naturales de anticipación.

CUARTA. - La renta que se obliga a pagar el “ARRENDATARIO” es la que se consigna en la lista de precios de Arrendamiento que se adjunta como ANEXO “A”, firmada de conformidad por ambas partes, la cual forma parte integrante de este contrato.

QUINTA. – El “ARRENDATARIO” se obliga a pagar la renta mensual estipulada, en los primeros 6 días naturales después de la fecha de corte estipulada en el ANEXO “A”. En caso de existir copia excedente, esta se factura para el vencimiento de cada periodo de acuerdo a la lista de precios del ANEXO “A”. La primera renta será cubierta el dia 6 de febrero de 2020, el “ARRENDATARIO” será responsable de realizar la transferencia o depósito a la “ARRENDADORA” con los datos bancarios que se encuentran en el ANEXO “A”. El comprobante de pago deberá ser enviado vía correo electrónico a martha.garcia@senintegral.com.

SEXTA. – El “ARRENDATARIO” se compromete a pagar el importe tanto de las facturas de arrendamientos y las páginas procesadas que el “ARRENDATARIO” hubiera adquirido.

SÉPTIMA. – La “ARRENDADORA” se compromete a mantener el precio vigente asentado en la lista de precios de Arrendamiento que se adjunta como ANEXO “A”. La “ARRENDADORA” tendrá el derecho de hacer una revisión con respecto al precio pactado en pesos, en caso de que el precio pactado cambiase, este deberá ser notificado a el “ARRENDATARIO” cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Por su parte el “ARRENDATARIO” dentro de este plazo, tendrá derecho a manifestar a la “ARRENDADORA”, también por escrito su inconformidad con los nuevos precios en caso de que estos sobrepasen de lo pactado.

OCTAVA. – La “ARRENDADORA” se encargará de instalar y configurar todos los equipos sin ningún cargo. Una vez instalado el equipo y firmado el formato de instalación a entera satisfacción del “ARRENDATARIO”, el “ARRENDATARIO” podrá solicitar los drivers para que este realice las instalaciones que este juzgue pertinentes en sus computadoras. De requerir que la “ARRENDADORA” realice instalaciones de drivers posteriores, estarán sujetas a un cargo. Sin embargo, todo el soporte vía telefónico es gratuito.

NOVENA. – El “ARRENDATARIO” está obligado a realizar los mantenimientos mensuales preventivos al equipo con cargo al mismo para poder ser válida la garantía del equipo, en caso de no hacerlo, queda bajo la responsabilidad del “ARRENDATARIO”, perdiendo la garantía por parte de la “ARRENDADORA” (solo aplica para los conceptos de compra de equipo).

DECIMA. – La “ARRENDADORA” conservará en todo el tiempo y lugar la propiedad exclusiva del (los) equipo(s) objeto de este contrato y si fuera(n) embargado(s) o en cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor del “ARRENDATARIO”, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, el “ARRENDATARIO” se obliga a pagar las mensualidades pendientes a la “ARRENDADORA”, a indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con la “ARRENDADORA” en las gestiones judiciales y extrajudiciales que la “ARRENDADORA” lleve a cabo por obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación del (los) equipo(s), o ambos según sea el caso.

DECIMA PRIMERA. - Queda prohibido a el “ARRENDATARIO” mover el(los) equipo(s) de los lugares en que haya(n) sido instalado(s) de conformidad con las Cláusulas Segunda de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de la “ARRENDADORA”.

DECIMA SEGUNDA. – El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto funcionamiento del (los) equipo(s) objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones que la “ARRENDADORA” le proporcione.

DECIMA TERCERA. – El “ARRENDATARIO” tiene prohibido subarrendar el(los) equipo(s) objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA. - La falta eventual o permanente de corriente eléctrica no autoriza a el “ARRENDATARIO” para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

DECIMA QUINTA. - La pérdida o daño de (los) equipo(s) arrendado(s) será responsabilidad exclusiva del **“ARRENDATARIO”**. Igualmente, el **“ARRENDATARIO”** será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que el(los) equipo(s) causen como consecuencia de su mal uso o abuso en los bienes del **“ARRENDATARIO”**, a los empleados o dependientes de éste y a terceros en general. Previa evaluación y acuerdo de las dos partes.

DECIMA SEXTA. - La **“ARRENDADORA”** se obliga a mantener el(los) equipo(s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán materiales (Tóner y Revelador), refacciones y mano de obra cuyo costo estará a cargo exclusivo del **“ARRENDADORA”**.

DECIMA SÉPTIMA. - Ambas partes convienen en sujetar el presente contrato a pacto comisorio expreso que resolverá el contrato automáticamente sin necesidad de juicio ni declaración judicial previas y que operará si el **“ARRENDATARIO”** incurre en mora de más de 10 días naturales en el pago de la renta pactada en el ANEXO “A” y en la Cláusula Quinta precedente, o en el pago de materiales de consumo o excedentes conforme a la Cláusula Sexta, pudiendo la **“ARRENDADORA”**, entender esto como término de contrato a partir de dicha mora previo aviso por escrito, el **“ARRENDATARIO”** quien manifiesta su conformidad con el derecho que esta Cláusula otorga a la **“ARRENDADORA”**, derecho que se entiende establecido sin perjuicio de otros derechos y acciones que legalmente asistan a una u otra parte.

DECIMA OCTAVA. - El **“ARRENDATARIO”** manifiesta haber recibido en esta fecha el(los) equipo(s) arrendado(s) a su entera satisfacción, debidamente instalado(s) y en condiciones normales de operación. En caso de que el equipo presente continúas fallas se reemplazara por otro equipo.

DECIMA NOVENA. - La **“ARRENDADORA”** se compromete a dar atención si así lo requiera en un lapso no mayor a 8 horas comprendido en el horario de atención descrito en el ANEXO “A” a partir que se haya generado el reporte al teléfono **(656) 627-7411/ 558-7163 o bien al correo servicio.juarez@senintegral.com**. Dando a conocer los datos del equipo Modelo, Ubicación y Problema que presenta.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Cd Chihuahua o a los del domicilio del **“ARRENDATARIO”**, a la elección del **“ARRENDADORA”**, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en el pago puntual de las facturas por el **“ARRENDATARIO”** en los términos de este Contrato, el **“ARRENDATARIO”** deberá pagar a la **“ARRENDADORA”** una pena convencional. Para calcular el monto de dicha pena convencional se aplicará el 10% mensual. Dicha pena convencional se aplicará sobre los saldos insoluto diarios del adeudo vencido y no pagado, hasta la total solvatación del mismo adeudo por el **“ARRENDATARIO”**.

Habiendo leído el presente Contrato las partes lo aceptaron y ratificaron, y en prueba de ello lo firman por duplicado en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, el día seis de enero de dos mil veinte.

EL **“ARRENDATARIO”**
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA

LA **“ARRENDADORA”**
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANA

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL MULTIFUNCIONAL Y LECTURA INICIAL

Marca	Modelo	Serie	Lectura Inicial	Domicilio de Instalación ó Departamento
SHARP	MX-3115N	35087868	45,671 B/N	CALLE: PEZ LUCIO No. 10526
	MX-3115N		42,753 COLOR	COL. PUERTO ANAPRA
	MX-M283N	90000010	520,288 B/N	CD. JUÁREZ, CHIH.
	MX-B355W	9F011343	71,826 B/N	C.P. 32107 TELÉFONO: 656-257-0130

TÉRMINOS DE PAGO Y DATOS BANCARIOS

- El equipo se usa y al término del mes de uso se paga el consumo. Día de pago 06 de cada mes.
- Inicio de Vigencia de Contrato **06 de enero 2020**.

Datos Bancarios:

BANCO

NOMBRE

SUCURSAL

CUENTA

CLABE INTERBANCARIA

BANAMEX

SEN INTEGRAL S.A. DE C.V.

7007

80786

002164700700807860

Costo mensual equipo MX-3115N: \$5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.)

Plan: 5,000 copia/impresión B/N 2,000 copia/impresión COLOR

Excedente B/N: \$0.24 Excedente COLOR: \$1.98

Costo mensual equipo MX-M283, MX-B355W: \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

Plan: 20,000 copia/impresión B/N Excedente B/N: \$0.18

Precios en Moneda Nacional, no incluye I.V.A.

INCLUYE

- La Renta incluye materiales de consumo (Tóner y Revelador) excepto Papel
- La Renta incluye Servicio Técnico, Mano de Obra,
- La Renta no incluye partes y Refacciones que sean dañadas por mal uso
- **Horario de atención de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, sábado de 8:00 AM a 13:00 PM**
- La respuesta en el servicio no debe ser mayor a 8 horas.

EL "ARRENDATARIO"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

Representante Legal:

RFC: UTP1303198S0

Domicilio: Calle Pez Lucio No.10526

Col. Puerto Anapra

C.P. 32107

Teléfono: 656-257-0130

LA "ARRENDADORA"

SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Representante Legal: Armando Eduardo Blanco Quintana

RFC: SIN0909021E8

Domicilio: Calle: Av. Manuel Gómez Morín #10116,

Col. Satélite II

CP 32540, Cd. Juárez, Chih

Tel: (656) 627-7411/558-7163, Cel.: (656) 269-8547

REV. ABOGADO GENERAL AFB